



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.124

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002280	Mayo 07 de 2019	3	070002292	Mayo 07 de 2019	23
070002281	Mayo 07 de 2019	5	070002293	Mayo 07 de 2019	24
070002282	Mayo 07 de 2019	7	070002294	Mayo 07 de 2019	25
070002283	Mayo 07 de 2019	8	070002295	Mayo 07 de 2019	27
070002284	Mayo 07 de 2019	9	070002296	Mayo 07 de 2019	29
070002285	Mayo 07 de 2019	10	070002297	Mayo 07 de 2019	31
070002286	Mayo 07 de 2019	13	070002299	Mayo 08 de 2019	36
070002287	Mayo 07 de 2019	14	070002300	Mayo 08 de 2019	39
070002288	Mayo 07 de 2019	15	070002301	Mayo 08 de 2019	41
070002289	Mayo 07 de 2019	17	070002302	Mayo 08 de 2019	43
070002290	Mayo 07 de 2019	19	070002303	Mayo 08 de 2019	45
070002291	Mayo 07 de 2019	21	070002304	Mayo 08 de 2019	47



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002280

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de PUEBLORRICO se identificó en la Institución Educativa El Salvador, sede Rural Lourdes, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental - modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Jericó.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de JERICO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Escuela Normal Superior, sede Rural Patudal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Pueblorrico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Jericó que se describe a continuación:

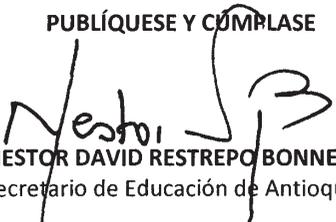
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
JERICÓ	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO sede RURAL PATUDAL	1	BASICA PRIMARIA 1645000-001	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

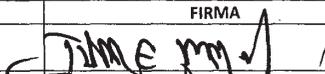
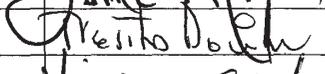
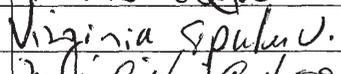
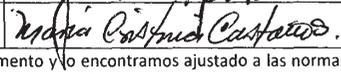
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Pueblorrico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL - AREA
PUEBLORRICO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SALVADOR Sede RURAL LOURDES	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		30/04/2019
Revisó	VIRGINIA SEPÚLVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		30/04/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002281

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural Corinto, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Educación Ambiental - Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Titiribí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TITIRIBÍ, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Pueblorrico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Titiribí**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO sede SANTO TOMAS DE AQUINO	1	BASICA SECUNDARIA 8090010-011

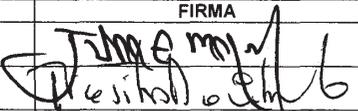
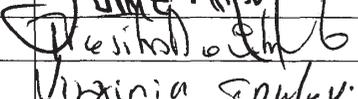
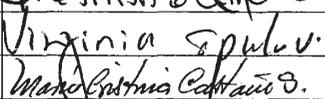
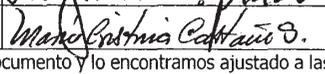
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede RURAL CORINTO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		30/04/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		30/04/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-29

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201907002282

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **LUIS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.759, Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP – DE CARTAMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		02/05/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMAN. Subsecretario Jurídico	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002283

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **LUIS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.759, Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		02/05/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMAN, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002284

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **LUIS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.759, Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretara General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		02/05/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMAN, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002285

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en el artículo 26 establece: “...Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. **En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.**

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria...” (Negrilla fuera de texto).*

Mediante Decreto 3168 del 23 de mayo de 2016, se le concedió comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al doctor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía **71.636.891**, como **DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, Nivel Directivo, Categoría 20 A, en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, por el termino de un (1) año, a partir de su posesión.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Medante Decreto 5044 del 09 de septiembre de 2016, se modifico el Decreto 3168 del 23 de mayo de 2016, en el sentido de otorgar la Comisión de Servicios para desempeñar un Cargo de Libre Nombramiento y Remoción al doctor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.636.891**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Codigo 00901040, Posición 2014185, adscrito a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD** de la **ALCALDIA DE MEDELLIN**, por el termino de tres (3) años contados a partir de la Comunicación del Decreto 3168 del 23 de mayo de 2016.

El doctor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.636.891**, es funcionario escalafonado en Carrera Administrativa, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1082**, ID Planta **0674**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante Resolución No. **201950035999** del 01 de abril de 2019, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** de la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**, acepto la renuncia presentada por el doctor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía **71.636.891**, al empleo de **DIRECTOR TECNICO**, Codigo 00901040, Posición 2014185, adscrito a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD** de la **ALCALDIA DE MEDELLIN**, a partir del 16 de mayo de 2019.

La señora **MARTHA NELLY VILLADA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.245**, se encuentra en un encargo en vacante temporal en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1082**, ID Planta **0674**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure Comision de su titular el señor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.636.891**.

La señora **ALEYDA LONDOÑO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.787.129**, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1461**, ID Planta **0975**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez del Municipio de el Santuario - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **MARTHA NELLY VILLADA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.245**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Terminar la Comisión otorgada para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al doctor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.636.891**, en en el cargo de **DIRECTOR TECNICO**, Codigo 00901040, Posición 2014185, adscrito a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD** de la **ALCALDIA DE MEDELLIN**, como consecuencia de ello regresa al cargo del cual es titular en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1082**, ID Planta **0674**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

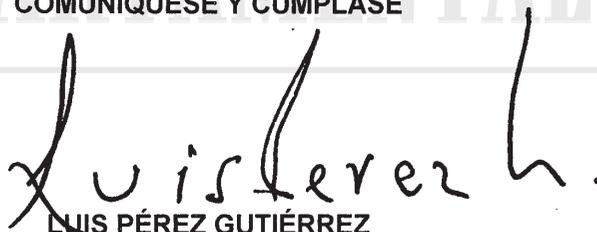
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Admnsitración Departamental, a partir del 16 de mayo de 2019. (Inclusive)

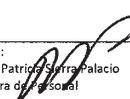
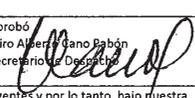
**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del articulo anterior se da por terminado el encargo en vacante temporal realizado a la señora **MARTHA NELLY VILLADA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.245**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1082**, ID Planta **0674**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Admnsitración Departamental, como consecuencia de ello regresa al cargo del cual es titular en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1461**, ID Planta **0975**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez del Municipio de el Santuario - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, una vez el doctor **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con cédula de ciudananía **71.636.891**, a partir del 16 de mayo de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el Artículo Segundo del presente decreto, se da por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal realizado a la señora **ALEYDA LONDOÑO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.787.129**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1461**, ID Planta **0975**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez del Municipio de el Santuario - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, una vez la señora **MARTHA NELLY VILLADA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.245**, a partir del 16 de mayo de 2019, es decir, labora hasta el día 15 de mayo de 2019.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Gano Rabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002286

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LUZ MERIDA DIAZ DE MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.011.274**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo por proceso interno), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4121**, ID Planta **2909**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE INFORMATICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **1019**, ID Planta **0660**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **LUIS EDUARDO CORREDOR BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **79.113.884**, a partir del 07 de mayo de 2019 y hasta el 27 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones a la doctora **LUZ MERIDA DIAZ DE MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.011.274**, del cargo de **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **1019**, ID Planta **0660**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo por proceso interno), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4121**, ID Planta **2909**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE INFORMATICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **LUIS EDUARDO CORREDOR BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **79.113.884**, a partir del 07 de mayo de 2019 y hasta el 27 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Camp Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002287

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LISSETTE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020024203** del 03 de mayo de 2019, la señora **LISSETTE GARCIA TANGARIFE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.192.287**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0653**, ID Planta **1027**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de junio de 2019.

Debido a que el día 03 de junio de 2019, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del día 04 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LISSETTE GARCIA TANGARIFE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.192.287**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0653**, ID Planta **1027**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 04 de junio de 2019.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 03/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002288

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6887**, ID Planta **2144**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSE ORLANDO SOTO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.772.080**, en la plaza de empleo **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6887**, ID Planta **2144**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

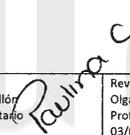
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

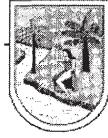
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 03/05/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Gano Pablo Secretario de Despacho 
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002289

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6888**, ID Planta **2145**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.712.647**, en la plaza de empleo **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6888**, ID Planta **2145**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 03/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 03/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Herrera Salacio Directora de Personal	Aprobó: Jaíro Alberto Cano Sabido Secretario de Despacho
--	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002290

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6886**, ID Planta **2147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **HENRY CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.374.570**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6886**, ID Planta **2147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

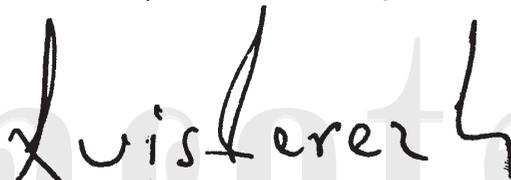
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 03/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002291

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6889**, ID Planta **2146**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **WILSON AREVALO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.751.422**, en la plaza de empleo **PILOTO DE AVIACIÓN**, Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6889**, ID Planta **2146**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 03/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 03/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Belalcázar Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002292

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar a la señora **CECILIA GALLEGO BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.114.656**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0152**, ID Planta **1373**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Palacio Directora Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002293

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar al doctor **CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.598.733**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **1192**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 03/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002294

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **3883**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a **CATALINA TORO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.214.089**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **3883**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/05/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002295

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplan las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante el oficio radicado número 20161020185951 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3385 del 02 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6610**, ID Planta **4243**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 10 de abril de 2019, el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6610**, ID Planta **4243**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, cargo que fue declarado desierto.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar a la señora **YULIANA ANDREA GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.468.472**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6610**, ID Planta **4243**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

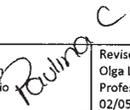
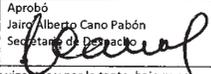
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**Radicado: D 2019070002296**

**Fecha: 07/05/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en la Institución Educativa San Luis sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del Departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Cañasgordas**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Pio X sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Ortiz en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa San Luis sede Principal, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Cañasgordas**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
<b>CAÑASGORDAS</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MARCO FIDEL ORTIZ	1171500-001	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
<b>YARUMAL</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales Educación Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		29.04.19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		30.04.19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	 CLARA INÉS GARCÍA B.	11/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002297

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 218 del Decreto 1222 de 1986 y 47 de la Ordenanza 33 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ordenanza 33 de 2018 *“Por medio de la cual se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2019”*, autorizó en su artículo 1° un cupo de endeudamiento para la vigencia 2019 por valor de \$333.775.787.523.
2. Que de conformidad con el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986 *“Las operaciones de crédito público interno que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la Asamblea, serán solicitadas por el jefe del Departamento Administrativo o Secretaría que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante decreto del Gobernador, en el cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán.”*
3. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ordenanza 33 de 2018 *“De conformidad con la Ordenanza 1E de 1994, el Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association) previamente firmado por la entidad y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia 2019.”*

AHERNANDEZG

4. Que el Departamento de Antioquia requiere realizar operaciones de crédito público (empréstitos) por valor de \$279.463.770.112 con el fin de financiar proyectos establecidos en el plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".
5. Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Autorizar operaciones de crédito público (empréstitos) por valor de \$279.463.770.112, según el siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	DESTINACION		VALOR \$
	Proyecto	CONTRATO	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Construcción, mantenimiento y operación Conexión vial Aburrá - Oriente	Túnel de Oriente	\$ 13.000.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Sonsón - La Quiebra - Nariño	\$ 1.705.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: La Ceja - Guatico Grande - Abejorral	\$ 1.980.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: La Quiebra - Argelia 56AN10-1	\$ 6.045.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Concepción-San Vicente	\$ 8.280.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Alto del Chuscal-Armenia	\$ 4.510.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Alto del Chuscal-Heliconia	\$ 1.100.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: La Usa - Caicedo 25B AN06	\$ 8.000.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Liborina-Sabanalarga	\$ 3.380.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: San Fermín-Briceño	\$ 7.800.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Concordia-Betulia	\$ 2.200.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Jericó - Pueblorrico	\$ 5.000.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PURO CUERO - PUENTE CHAPINERO (MUNICIPIO DE EL RETIRO) (1,4 km)	\$ 5.112.103.395

ENTIDAD EJECUTORA	DESTINACION		VALOR \$
	Proyecto	CONTRATO	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Túnel del Toyo Construcción de las autopistas para la prosperidad	Túnel del Toyo	\$ 151.117.117.887
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN MUNICIPIO DE TAMESIS	\$ 858.367.972
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - PUERTO NARE - LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$ 4.628.191.856
	Apoyo a otros espacios públicos (muelles, malecones, entre otros) en Antioquia	OBRAS VALORIZACION TAMESIS Y PUERTO NARE PUERTO TRIUNFO	\$ 1.500.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN MUNICIPIO DE TAMESIS	\$ 8.877.215.316
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - PUERTO NARE - LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$ 19.379.020.723
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN MUNICIPIO DE TAMESIS	\$ 2.654.261.024
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - PUERTO NARE - LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$ 1.947.781.680
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CARABACHEL - LA MARÍA (MUNICIPIO DE EL RETIRO) (2,5 km)	\$ 8.389.710.259
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAN JERÓNIMO - LOMA HERMOSA (7,0 km)	\$ 12.000.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 279.463.770.112</b>

**PARÁGRAFO:** Las condiciones financieras de estos empréstitos, así como las garantías de los mismos, serán las siguientes:

CONDICIONES FINANCIERAS								Garantías
Línea Findeter:								
Entidad	Monto del Crédito	Línea	Plazo	Periodo de Gracia	Tasa	Amortización	Margen de redescuento	
BANCO POPULAR S.A.	COP \$13.000.000.000	Findeter "Reactiva Colombia"	7 años	2 años	IBR TV+0,9%	Trimestre vencido	100% del monto del desembolso	
BANCO DE OCCIDENTE	COP \$151.117.117.887	Findeter "Reactiva Colombia"	7 años	2 años	IBR TV+0,9%	Trimestre vencido	100% del monto del desembolso	
Total Línea Findeter						\$164.117.117.887		
Línea Ordinaria:								
Entidad	Monto del Crédito	Línea	Plazo	Periodo de Gracia	Tasa	Amortización		
BANCO POPULAR S.A.	COP \$68.112.103.395	Línea ordinaria	7 años	2 años	IBRTV+2,30%	Trimestre vencido		
BANCO DE OCCIDENTE	COP \$151.117.117.887	Línea ordinaria	7 años	2 años	IBRTV+2,30%	Trimestre vencido		
IDEA	COP \$60.234.548.830	Línea ordinaria	7 años	2 años	IBR T.V. +2,29%	Trimestre Vencido		
Total Línea Ordinaria						\$279.463.770.112		

El Departamento pignora a favor de las entidades prestamistas, proporcionalmente, en cuantía igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la Deuda del empréstito, el producto de las siguientes rentas: Pignoración de Rentas de Libre Destinación (Recursos provenientes de los ingresos sobretasa Consumo Gasolina Motor, Impuesto Licores Nacionales Producidos en el Departamento, Impuesto consumo de cerveza Producción Nacional, Impuesto sobre Vehículo Automotor, Impuesto Registro y Anotación, Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables-Libre destinación. Estas Rentas a la fecha tienen disponibilidad suficiente para garantizar el servicio de la Deuda del Empréstito, según certificación del 31 de diciembre de 2018 de la Secretaria de Hacienda Departamental. Se entenderá que la pignoración se aplica a cada una de las rentas en forma proporcional, hasta alcanzar el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la Deuda Interna del Empréstito.

Esta línea de Crédito Ordinario de \$279.463.770.112, incluye los \$164.117.117.887 de la Línea Findeter..

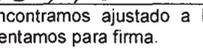
**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Alberto Gómez Morales, Profesional Universitario		08/05/19
Revisó:	Adriana Marcela Fontalvo Restrepo, Directora de Tesorería		03/05/19
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)		8-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002299

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en Indeportes de la siguiente manera:
  - Para el Desarrollo de la Infraestructura Deportiva en el Autódromo.

ATOBNF

- c. Que Indeportes, informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019010168280 del 6 de mayo de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020024542 del 6 de mayo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020024587 del 6 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos con destino al Desarrollo de la Infraestructura Deportiva en el Autódromo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	43.000.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				<b>Total</b>	<b>\$ 43.000.000.000</b>	

*fdi*

ATOBNF

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en Indeportes, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	900044001	43.000.000.000	Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$ 43.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

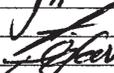
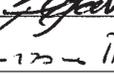
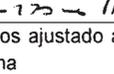
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		07-05-2019.
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019.
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-05-19.
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero ( E )		7-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

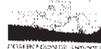


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002300

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LESVI



**POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante el Decreto 2019070001923 del 11 de abril del 2019, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** a la señora **LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.653.290**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Candelaria - Sede Colegio La Candelaria del municipio de Arboletes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente.

\* Verificado el Decreto 2019070001923 del 11 de abril del 2019, se observa que hay error en el artículo tercero, debido a que se expresa: *"Una vez posesionado (a) el (la) docente Acevedo Marsiglia en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica"*; toda vez que los apellidos correctos de la Docente son **LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ**, para lo cual se hace necesario aclarar

\*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el artículo tercero del Decreto 2019070001923 del 11 de abril del 2019, por el cual se expresa: *"Una vez posesionado (a) el (la) docente Acevedo Marsiglia en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica"*; en el sentido de indicar que los apellidos correctos son **LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ**, y no como allí se indicó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

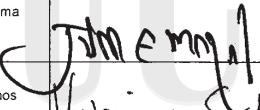
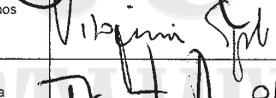
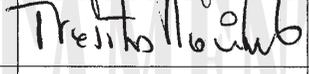
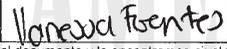
**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Lesvi Marelvis Sanchez Sanchez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03.05.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/5/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002301

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HORACIO



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019, el señor **HORACIO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula **15.502.793**, Licenciado en Administración Educativa, fue trasladado en Propiedad, como Directivo Docente Director Rural, para el Centro Educativo Rural Guanteros Sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe en reemplazo de Joimer Jhonatan Ruiz Rodríguez, identificado con Cédula 1.038.333.274, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente, lo cual se evidencia un error, ya que su traslado es para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González del Municipio de Marinilla, Plaza 2194000-001, Mayoritaria. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en Propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **HORACIO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula **15.502.793**, como Directivo Docente Director Rural, para el Centro Educativo Rural Guanteros Sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe, Plaza 0680500-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Joimer Jhonatan Ruiz Rodríguez, identificado con cédula 1.038.333.274, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente. El Directivo Docente Pineda Rodríguez viene como Director Rural del Centro Educativo Rural Colorados del Municipio de Guarne, Plaza 2186500-001, Población Mayoritaria, en el sentido que el traslado del señor Pineda Rodríguez, es para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González del Municipio de Marinilla, Plaza 2194000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luz Amparo Orozco Arbeláez, identificada con cédula 43.469.058, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

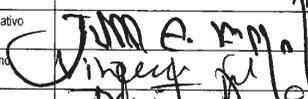
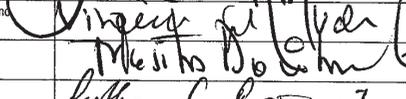
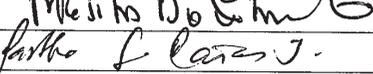
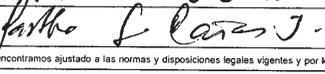
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vargas, Directora Talento Humano		31/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		02-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002302

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta que dure la Comisión, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS HERNANDO CUESTA PEREA**, identificado con Cédula **15.488.859**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó, plaza 1728080-052, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Afranio Sánchez Murillo, c.c. 11.803.585, a quien se le concedió Comisión Sindical.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

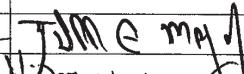
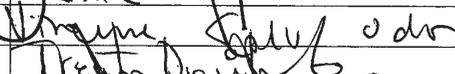
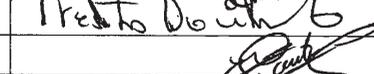
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/05/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002303

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LINA



#### Por el cual se reintegra una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 0565 del 25 de enero de 2013 el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de capacidad laboral a la señora Lina María Cárdenas Cuartas, identificada con cedula de ciudadanía, 43.365.806, en el cargo que esta ocupaba en propiedad como docente de educación básica primaria en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín, regida por el Decreto 1278 de 2002, en razón de que la educadora contaba con pérdida de capacidad laboral de un sesenta y dos punto veinticinco por ciento (62.25%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Que la señora Lina María Cárdenas Cuartas, fue objeto de valoración ocupacional en la Clínica de Servicios Integrales de Salud DOMSALUD, por parte del especialista Hernán Eduardo Medina Castro y el Médico Psiquiatra José María Díaz Granados el 30 de marzo de 2019, señalando que la paciente puede reintegrarse a sus labores sin restricciones, recomendando que la señora labore en un sitio que tenga facilidad de acceso a médicos especialista (psiquiatría) y que pueda continuar asistiendo a las ayudas grupales a las que regularmente asiste.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

Que, en la Institución Educativa Don Matías del Municipio del mismo nombre, existe una plaza vacante en el Educación Básica Primaria, dejada por la Señora Ana Ruth Montoya Sanmartín quien paso a otro municipio, plaza a la cual será reintegrada la señora Lina María Cárdenas Cuartas quien recuperó la capacidad laboral de acuerdo con concepto médico del 30 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

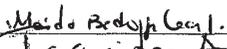
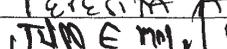
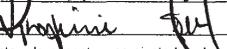
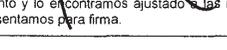
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar a la señora Lina María Cárdenas Cuartas, identificada con cedula de ciudadanía, 43.365.806, Nombrada en propiedad con título de Normalista Superior, Regida por el Decreto 1278 de 2002, **Escalafón 1 A**, como Educadora de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Don Matías en el Municipio del mismo nombre, plaza 2374060- 046, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Lina María Cárdenas Cuartas, identificada con cedula de ciudadanía, 43.365.806, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		03/05/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/5/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		3/5/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907002304

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

\* El Educador **BONIFACIO PEREA PALACIOS**, Identificado con Cédula **82.383.511**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-051, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-001, donde existe la vacante por el traslado de Carlos Alberto Urrego Quiroz, quien venía ocupando la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BONIFACIO PEREA PALACIOS**, Identificado con Cédula **82.383.511**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Alberto Urrego Quiroz, identificado con cédula 3.362.730, quien pasó a otro municipio; El Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-051, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		2/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		2/5/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---